

USHUAIA, 27 de agosto de 1981.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO: la necesidad de reglamentar el funcionamiento de comercios habilitados en el rubro bar y/o similares de despacho de bebidas alcohólicas, etc. en la atención de los mismos por alternadoras, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad varios de los comercios habilitados en el rubro bar se encuentran atendidos por mujeres que están registradas y habilitadas como alternadoras;

Que en salvaguarda de la salud y de la moralidad públicas este tipo de comercio solo debe autorizarse como excepción; y en número restringido;

Que no obstante ello se generan prácticas destinadas a evadir la prohibición;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Salvo en los habilitados como whiskerías en ningún comercio podrán actuar alternadoras.-

ARTICULO 2º.- Los comercios habilitados como bares y/o despacho de bebidas alcohólicas no podrán ser atendidos por mujeres que se hubieran desempeñado como alternadoras; hasta que no hayan transcurrido por lo menos tres meses desde el abandono de dicho oficio.

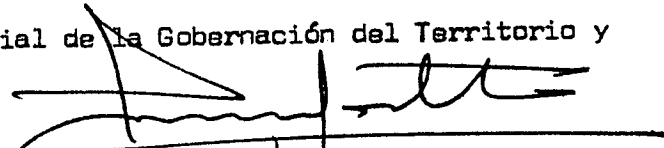
ARTICULO 3º.- Exceptúanse de la presente disposición los comercios que sean atendidos / por sus dueñas, las que podrán servir al público pero no actuar como alternadoras.-

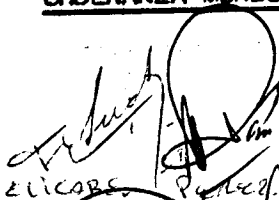
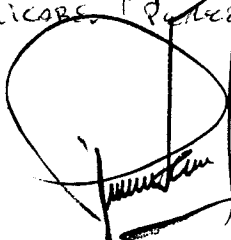
ARTICULO 4º.- Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el Régimen de penalidades por faltas municipales vigentes.-

ARTICULO 5º.- Refrendarán la presente ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL n° 126 / 1981.


RESTOYCH


SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SANCHEZ GONZALEZ


MARION MONTES
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia